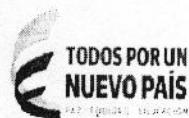




300.53
EXP No. 064/2015 A.F.



AUTO No. 08394

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARIA GENERAL. Sincelejo,**

CONSIDERANDO

10 JUN 2015

Que mediante escrito recibido el día 05 de Mayo de 2015, el señor **QUINTILIANO TAPIAS RODRIGUEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 18.761.325 expedida en Buenavista-Sucre, en su calidad de Alcalde del Municipio de Buenavista y por ende su Representante Legal, solicita a esta Corporación permiso para Aprovechar la cantidad de SEIS (06) arboles de las especies: TRES (03) Guayacán común, TRES (03) Ceiba Amarilla, los cuales se encuentran plantados en la vía de acceso que comunica la vía principal con las parcelas y fincas de la Vereda Plan Parejo, Municipio de Buenavista, Departamento de Sucre.

Que es competencia de esta Corporación darle el trámite establecido en el Decreto 1791 de 1996, por lo que se acepta dicha solicitud y se ordena comisionar a personal de esta Corporación para que practique visita de inspección ocular y rinda el respectivo informe sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Admitase la solicitud presentada por el señor **QUINTILIANO TAPIAS RODRIGUEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 18.761.325 expedida en Buenavista-Sucre, en su calidad de Alcalde del Municipio de Buenavista y por ende su Representante Legal, encaminada a obtener permiso para Aprovechar la cantidad de SEIS (06) arboles de las especies: TRES (03) Guayacán común, TRES (03) Ceiba Amarilla, los cuales se encuentran plantados en la vía de acceso que comunica la vía principal con las parcelas y fincas de la Vereda Plan Parejo, Municipio de Buenavista, Departamento de Sucre; de conformidad al Decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.



CARSUCRE

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.



0839



COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LUISA FERNANDA JIMÉNEZ CÁRDENAS
Secretaría General
CARSUCRE

10 JUN 2015

Proyectó: AG/